

## **DICTAMEN REVISORIA FISCAL**

### **LIGA BOGOTANA DE PORRISMO CHEER- LBP**

**Señores:** Órganos Directivos Liga Bogotana de Porrismo Cheer- LBP

#### **Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

- Examinar la documentación soporte de contabilidad con el fin que los ingresos de la entidad cumplan con la causalidad de ingreso y no sobrepasen los estándares de acuerdo con su actividad económica.
- Identificar operaciones de gasto inusuales en cuantía o concepto.
- Validar que las decisiones adoptadas por los encargados, Representante Legal o demás miembros directivos se ajusten a las disposiciones legales y estatutarias.
- Establecer el cumplimiento legal y tributario de las diferentes actuaciones Contables y Fiscales.

## **Opinión con salvedades**

He auditado los estados financieros separados de la Compañía LIGA BOGOTANA DE PORRISMO CHEER-LBP (En adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la Opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

## **Fundamento de la opinión con salvedades**

- a. Al 31 de diciembre de 2022 existen cuentas por cobrar por concepto de anticipos por \$2.205.549, y cuentas por cobrar comerciales por \$13.026.916, con antigüedad de mora superior a 60 días y \$0 de provisión. La Gerencia de la Compañía no ha registrado las provisiones por concepto de cuentas por cobrar, lo que supone un incumplimiento al Anexo N° 2, sección 21 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que las provisiones se registren por la mejor estimación. No nos fue suministrada la información sobre el análisis de recuperación de las citadas partidas, o legalización de anticipos, ni pudimos por otro medio determinar su cobro, ni la suficiencia de la provisión.
- b. La Gerencia de la Compañía en el manual de políticas contables, no presenta metodología alguna para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar y no fue posible establecer las bases para recalcular el deterioro y establecer la razonabilidad de esta, lo que supone un incumplimiento al Anexo N° 2, sección 11 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que las cuentas por cobrar se miden a costo amortizado que corresponde al valor inicial menos abonos de capital más la amortización acumulada menos el deterioro. En consecuencia, el no registro del deterioro genera una sobrestimación de los activos.
- c. La Gerencia de la Compañía no ha dado cumplimiento al artículo 47 del Decreto 603 de 2000, el cual establece la presentación del informe de gestión de la administración por el período terminado en 31 de diciembre de 2022, o por lo menos no fue entregado a la Revisoría Fiscal con anterioridad a la Asamblea del año. El cual requiere que la administración informe al máximo órgano social sobre los temas acaecidos después del cierre del ejercicio. En consecuencia, la no presentación del informe de gestión genera un incumplimiento a los requerimientos a las sociedades de acuerdo con la Ley 222 de 1995.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del decreto 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión con salvedades.

### **Opinión con salvedades**

En mi opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de fundamento de la opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y otros resultados integrales por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

### ***Párrafo de énfasis***

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, los siguientes eventos:

- Las cuentas de cobro de personas naturales que su monto supero el SMLV, no adjuntaron para su causación el pago de la seguridad del mes de la prestación del servicio y cumpliendo con el respectivo IBC de acuerdo con el cobro que están realizando, esto ocasiona que dichos gastos no sean deducibles de renta.
- Se evidenciaron soportes contables que no son factura electrónica o en su defecto no tenían el Nit de la LBP, para cumplir con la deducibilidad de renta.
- Se evidenciaron partidas en la contabilidad recibida al anterior grupo contable, en Agosto de 2022 sin soporte contable, ni explicación de parte de dicho grupo saliente.
- Se evidencio error en la declaración de renta presentada en el año gravable 2021, por lo tanto se realizo corrección por parte del grupo contable actual, sin contar con el soporte contable completo de las cifras de ese año, con la única información disponible, la suscrita Revisora Fiscal firmo esta corrección, en vista de que el grupo contable saliente se rehusó a realizarla, aun teniendo conocimiento que el periodo sujeto de corrección estaba bajo su responsabilidad, para evitar sanciones e inconvenientes fiscales, de las cuales, a presentarse a futuro, me eximo de cualquier responsabilidad.

### ***Párrafo de Otros asuntos***

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 se presentan exclusivamente para fines de comparación y fueron auditados por mí de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia y en mí informe de fecha 12 de enero de 2023 expresé una opinión con salvedades sobre los mismos.

### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, excepto por lo indicado en el párrafo de Fundamentos de la Opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.



**Jurian Paola Abril Morales**  
**Revisor Fiscal**  
**TP249031-T**  
**Febrero 2023**  
**Bogotá**